



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, siendo las 12:00 horas del 05 de mayo de 2021, día y hora señalados en la correspondiente convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se reunieron los integrantes del comité cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta, en la sala de usos múltiples No. 1 de la Entidad, sita en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, No. 414, Col. Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, con el objeto de proponer, recomendar y adoptar acuerdos referentes a temas de competencia de éste órgano colegiado, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de asistencia, verificación de quórum y aprobación en su caso del orden del día;
2. Análisis y en su caso, aprobación de la clasificación de la información requerida mediante la solicitud de información 0918000002821 presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas.
3. Asuntos Generales; y
4. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de comité.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V., informó que los miembros del comité fueron convocados oportunamente encontrándose presentes los siguientes:

Lic. Antonio Gaytán Ornelas. Titular de la Unidad de Transparencia.	Lcda. Amparito del Carmen Escalante Escalante. Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Luis Pérez Sánchez. Responsable del Área Coordinadora de Archivo.	

4

Toda vez que se encontraba la totalidad de los miembros del comité, se declaró que existía quórum legal y por unanimidad se aprobó el orden del día.

2. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0918000002821 PRESENTADA POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó ante los miembros de este comité la solicitud de información 0918000002821 mediante el que el solicitante requirió lo siguiente:

“REQUIERO CONOCER EL NÚMERO DE PERSONAS ADSCRITAS A ESE SUJETO OBLIGADO, CONTAGIADAS POR COVID 19 DE MARZO DE 2020 A MARZO DE 2021, SABER SI SE HAN ACOGIDO A ALGUN PROGRAMA DE VACUNACIÓN PARA SU PERSONAL, EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESE PROGRAMA Y REQUIERO CONOCER EL RESULTADO DE LA PRUEBA DE COVID 19 DE SU





TITULAR Y SABER CUÁLES SON LAS MEDIDAS QUE TOMARON PARA APOYO A SU PERSONAL, DESDE DAR EL MATERIAL INDISPENSABLE Y APOYO ECONÓMICO". (sic)

Posteriormente, el Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó para su aprobación el oficio API DBO-GAF.-168/2021, oficio mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas presenta la clasificación de la información requerida en la solicitud de información 0918000002821, en específico, el resultado de la prueba de COVID 19 del Titular de esta Entidad, en virtud de en el que se trata de un dato personal sensible, manifestando lo siguiente:

"En el caso de su requerimiento de conocer el resultado de la prueba de COVID 19 de nuestro Titular, se informa que de conformidad con el Artículo 3 Fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, su estado de salud presente o futuro se considera un Dato Personal Sensible, por lo que dicha información no puede ser divulgada" (sic).

Acto continuo el Comité procedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan la Clasificación de la Información como Confidencial:

1.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas..."

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos..."





2.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“Artículo 113. *Se considera información confidencial:*

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

3.- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados:

“Artículo 3. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;”

4.- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, disponen lo siguiente:

“Trigésimo octavo. *Se considera información confidencial:*

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.”

Con base en lo expuesto, se observó que al momento de responder la solicitud de información que nos ocupa, la Unidad Administrativa clasificó la información relativa al resultado de la prueba de COVID 19 del Titular de esta Entidad, en virtud de ser un dato personal sensible al formar parte de su esfera más íntima y que podría llevar a la discriminación de su titular y podría revelar su estado de salud tanto presente como futuro, asimismo, en estos tiempos de emergencia sanitaria por el COVID 19, es indispensable el manejo responsable de la información sensible de salud de las personas, ya que forma parte de sus derechos humanos y se protege tanto su integridad moral como física.

Por tanto, este Comité considera que resulta procedente la clasificación como confidencial, del dato ya expuesto, respecto del resultado de la prueba de COVID 19 del Titular de esta Entidad.





en la solicitud de información 0918000002821, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Acuerdo: CT-XIX-EXT-I (05-05-2021)

Por unanimidad de votos se confirma la clasificación de información como confidencial, respecto del resultado de la prueba de COVID 19 del Titular de esta Entidad, requerida mediante la solicitud de información 0918000002821, proporcionado por la Gerencia de Administración y Finanzas; lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por lo que se deberá notificar al área mencionada con anterioridad, así como al solicitante de la presente resolución a través de la Unidad de Transparencia.

5. ASUNTOS GENERALES.

Se preguntó a los asistentes si existe algún otro asunto que tratar, por lo que al no existir otro se procedió a pasar al siguiente punto del orden del día.

6. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE COMITÉ.

Agotado el orden del día, se pidió por parte del Lic. Antonio Gaytán Ornelas se suspendiera la sesión con el fin de levantar el acta relativa. Hecho ello, el antes mencionado dio lectura a la misma, la cual se puso a discusión y sin que la hubiera habido, se aprobó por unanimidad de votos. Levantándose la sesión de comité y firmaron el acta quienes en ella intervinieron y estuvieron presentes hasta su conclusión.

Lic. Antonio Gaytán Ornelas
Titular de la Unidad de Transparencia

C.P. Luis Pérez Sánchez.
Responsable del Área Coordinadora de Archivo.

Lcda. Amparito del Carmen Escalante Escalante.
Titular del Órgano Interno de Control.

